



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



DECRETO No. **0063**

(**23 MAR 2017**)

DEC. 0063 21-03-2017

Por medio del cual se adiciona y se realiza unas desagregaciones en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017 y se efectúa la correspondiente liquidación.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las ordenanzas 168 de 1996, 736 de 2016, Decreto No. 0410 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental en virtud del artículo 300 de la Constitución Política expidió Ordenanza No. 736 de 2016, mediante la cual se ordenó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Que mediante decreto 410 del 29 de diciembre de 2016, se liquidó el presupuesto de rentas y gastos del Departamento del Putumayo, y se dictan otras disposiciones, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Que, el artículo 91° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, establece: "Ni la Asamblea Departamental ni el Gobernador podrán abrir créditos adicionales al presupuesto, sin que en la ordenanza o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones".

La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

Que, el artículo 28° de la Ordenanza 168 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Putumayo, define a los recursos de capital como: "Recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, en la recuperación de inversiones, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Departamento.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



Los recursos de capital comprenderán: Los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por la Asamblea Departamental, los rendimientos financieros, el diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos Públicos del orden departamental, de las Empresas Industriales y Comerciales Departamentales y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Departamental con el régimen de aquellas, sin perjuicio de la autonomía que la Constitución, la Ley y las Ordenanzas les otorga”(…)

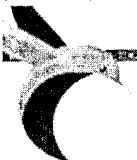
Que, según certificación suscrita por la Profesional Especializado de Contabilidad en libros de Bancos y extractos bancarios, pertenecientes a la Gobernación del Putumayo, se estableció un superavit de los recursos denominados Ley 500 por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON UN CENTAVO(\$6.628.259.464,01)

Que el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, faculta al Gobierno para dictar el Decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento.

Que el paragrafo 1 del artículo 32 de la ordenanza No. 736 del 21 de noviembre de 2016, establece: "Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos".

Que en el Banco de Programas y Proyectos se encuentran registrados y viabilizados los siguientes proyecto objeto de la presente adición y desagregación.

REGISTRO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE	VALOR
2016-86-0057	Adecuación inicial de la infraestructura física para el funcionamiento de áreas de salud pública de la secretaria de salud departamental sede Jose Maria Hernandez , municipio de Mocoa. departamento del Putumayo	Ley 550	141,712,405.15
2016-86-0057	Adecuación inicial de la infraestructura física para el funcionamiento de áreas de salud pública de la secretaria de salud departamental sede Jose Maria Hernandez , municipio de Mocoa. departamento del Putumayo (INTERVENTORIA)	Ley 550	7,085,650.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



2017-86-0023	Suministro de bienes y servicios para el bienestar, dirigido a adultos mayores del anciano Divino Niño del municipio de Santiago Putumayo	Estampilla Adulto mayor	288,404,315.70
2017-86-0024	Suministro de bienes y servicios para el bienestar, dirigido a adultos mayores del centro día Santiago y centro día San Andres del municipio de Santiago, Putumayo	Estampilla Adulto mayor	397,282,379.00
2017-86-0031	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.	Estampilla Adulto mayor	961,140,061.00
2017-86-0032	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Puerto guzman, departamento del Putumayo.	Estampilla Adulto mayor	959,415,000.00
2017-86-0033	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Orito, departamento del Putumayo.	Estampilla Adulto mayor	959,415,000.00

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: - Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 148.798.055,15) Moneda Legal Colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR
SECRETARIA DE SALUD	148,798,055.15
INGRESOS DE CAPITAL	148,798,055.15





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



ARTICULO SEGUNDO: - Con base en los recursos de que habla el artículo anterior, adicionar el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 148.798.055,15) Moneda Legal Colombiana, así:

ESTRUCTURA	APROPIACION	FUENTE	VALOR
	SECRETARIA DE SALUD		148,798,055.15
DIMENSION	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		148,798,055.15
SECTOR	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		148,798,055.15
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		148,798,055.15
SUBPROGRAMA	INFRAESTRUCTURA EN SALUD COMO MOTOR DE TRANSFORMACION	Excedentes Ley 550	148,798,055.15

ARTICULO TERCERO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 148.798.055,15) Moneda Legal Colombiana, así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
0302 -	SECRETARIA DE SALUD	148,798,055.15
0302 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	148,798,055.15
0302 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	148,798,055.15
0302 - 031501	RECURSOS DEL BALANCE LIBRES DE AFECTACION	148,798,055.15
0302 - 03150102 - 1422	Excedentes Ley 550	148,798,055.15





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



ARTICULO CUARTO.- Efectuase la siguiente liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2017, en la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$148.798.055,15) Moneda Legal Colombiana, así:

APROPIACION	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0302 -	SECRETARIA DE SALUD		148,798,055.15
0302 - 6 -	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		148,798,055.15
0302 - 6 - 5	DOTANDO A LA GENTE, INFRAESTRUCTURA PARA EL BUEN VIVIR		148,798,055.15
0302 - 6 - 5 4	INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL		148,798,055.15
0302 - 6 - 5 4 2	INFRAESTRUCTURA PARA FORTALECER EL TEJIDO SOCIAL		148,798,055.15
0302 - 6 - 5 4 2 5	INFRAESTRUCTURA EN SALUD COMO MOTOR DE TRANSFORMACION		148,798,055.15
0302 - 6 - 5 4 2 5 2	Infraestructura para el sector salud en el departamento de Putumayo		148,798,055.15
0302 - 6 - 5 4 2 5 2 2 - 1422	Adecuación inicial de la infraestructura fisica para el funcionamiento de areas de salud publica de la secretaria de salud departamental sede Jose Maria Hernandez , municipio de Mocoa. departamento del Putumayo	Excedentes Ley 550	141,712,405.15
0302 - 6 - 5 4 2 5 2 3 - 1422	Adecuación inicial de la infraestructura fisica para el funcionamiento de areas de salud publica de la secretaria de salud departamental sede Jose Maria Hernandez , municipio de Mocoa. departamento del Putumayo (INTERVENTORIA)	Excedentes Ley 550	7,085,650.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"
DESPACHO DE LA GOBERNADORA



ARTICULO QUINTO: - Crease y desagregase un proyecto en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, así:

APROPIACION	APROPIACION	FUENTE	VALOR
0301 -	ADMINISTRACION CENTRAL		3,565,656,755.70
0301 - 6 -	PUTUMAYO TERRITORIO DE PAZ, ANCESTRAL Y BIODIVERSO JUNTO PORDEMOS TRANSFORMAR		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2	JUNTOS CONSTRUYENDO Y FORTALECIENDO CAPACIDADES PARA TRANSFORMAR		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2 4	INCLUSIÓN SOCIAL PARA EL BUEN VIVIR		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2 4 5	MAS AÑOS, MAS SABIDURIA, ATENCION INTEGRAL Y SOCIAL AL ADULTO MAYOR.		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2 4 5 1	DIGNIFICACION DEL ENVEJECIMIENTO		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2 4 5 1 2	Apoyo para la atención integral de adultos mayores en condición de vulnerabilidad.		3,565,656,755.70
0301 - 6 - 2 4 5 1 2 2 - 1155	Suministro de bienes y servicios para el bienestar, dirigido a adultos mayores del centro día Santiago y centro día San Andres del municipio de Santiago, Putumayo	Estam.Adulto Mayor	397,282,379.00
0301 - 6 - 2 4 5 1 2 3 - 1155	Suministro de bienes y servicios para el bienestar, dirigido a adultos mayores del anciano Divino Niño del municipio de Santiago Putumayo	Estam.Adulto Mayor	288,404,315.70





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

0301 - 6 - 2 4 5 1 2 8 - 1155	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.	Estam.Adulto Mayor	961,140,061.00
0301 - 6 - 2 4 5 1 2 9 - 1155	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Puerto guzman, departamento del Putumayo.	Estam.Adulto Mayor	959,415,000.00
0301 - 6 - 2 4 5 1 2 10 - 1155	Implementación de estrategia social de atención integral y preventiva a adultos mayores vulnerables en el municipio de Orito, departamento del Putumayo.	Estam.Adulto Mayor	959,415,000.00

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los () días del mes de marzo del 2017

23 MAR 2017

SORREL PARISA AROCA RODRIGUEZ

Gobernadora Departamento del Putumayo

Revisó: Jairo Erminul Mocayo Quintana - Asesor de Despacho

aprobó: Edwin Geovany Ibarra V. - Secretario de Hacienda Departamental

Elaboró: Elva Marina Rosero O. - Prof. Esp Presupuesto

Aide Zambrano R. - Prof. Univ. Presupuesto

